

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00047-00
Demandante: TOMAS ALEJANDRO FORERO MARTÍNEZ representado legalmente
Demandado: por ALEXANDRA MARTÍNEZ CAÑÓN
Proceso: JEFFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ
EJECUTIVO ALIMENTOS

La apoderada de la parte actora allega escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de 27 meses a partir del 21 de junio de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023, por acuerdo de pago entre las partes, requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares. Documento que fue firmado por el demandado, quien solicita se le dé por notificado por conducta concluyente.

Al respecto se dispone:

1. Tener al demandado JEFFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ, notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas e auto del 22 de abril del año en curso por consenso entre las partes, disposición del derecho que no vulnera el interés superior del niño en cuyo favor se actúa, ya que se afirma que las cuotas alimentarias causadas desde la presentación de la demanda se vienen cancelado. Ofíciense.
3. Requerir a las partes y a la apoderada de la ejecutante para que aclaren el escrito, habida cuenta que la suspensión está solicitada por 27 meses, pero dicho término no se cumple el 20 de agosto de 2023, circunstancia que no permite la aprobación del mismo.

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

NOTIFIQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 13 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 023 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e300e0316eb518523afc02bf6b8cdad4dabe7a881937ae4a82593ebb2213e9**

Documento generado en 10/06/2022 11:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>